CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

DPS-002/01-TEGUCIGALPA-2018

Nosotros, RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No.0501-1971-03905 y de este domicilio, miembro de la COMISIÓN DE TRANSICIÓN SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), según Decreto Ejecutivo Numero PCM-065-2016 emitido en fecha 26 de julio del año 2016 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 19 de noviembre de 2016 y nombrado en forma interina como Director General del SENASA mediante Resolución de la Comisión de Transición CT/SENASA No. 01-27-07-2016, estando debidamente facultado para suscribir este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA/SENASA" y CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Identidad No. 0501-1959-03122 y con domicilio Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en nombre propio quien en adelante se denominara "EL(A) CONTRATADO(A)" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATADO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA y/o EL SENASA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios personales de "EL(A) CONTRATADO(A)", quien se desempeñara brindando servicios de apoyo a la Administración de SENASA como ASESOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SENASA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL(A) CONTRATADO(A)" Declara que se obliga a realizar las siguientes: 1.-Asesoria Técnica en área de Sanidad Vegetal, administrativa y Financiera. CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: La vigencia del presente Contrato de Servicios, será del 01 de Enero al 30 de Junio del año 2018, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal y la expiración del mismo, no conlleva a una eventualidad de renovación.- CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar donde prestará sus Servicios, será en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán . pudiendo EL SENASA asignarle a otro lugar a conveniencia de esta, sin protesta de El(a) CONTRATADO(A).-CLAUSULA QUINTA: PRESTACION DE SERVICIOS: EL CONTRATADO, queda en la obligación de cumplir con los requerimiento y el horario que le establezca "EL SENASA" y colaborar en días y horas inhábiles, sin que ello implique afectación presupuestaria alguna. El horario de la prestación de sus servicios, será de cuarenta (40) horas semanales distribuidas de lunes a viernes de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) y gozara de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país, y las que el Gobierno Decrete, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios.- SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Como plena compensación de los servicios personales prestados bajo los



términos de este contrato, EL CONTRATADO recibirá en concepto compensación salarial una suma alzada de L 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), cantidad que se cancelara al CONTRATISTA en seis pagos equivalentes a L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), deduciéndosele el Impuesto Sobre la Renta, las retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice; las erogaciones en que se incurra por causa de este contrato serán financiados con los fondos administrados por OIRSA. CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES DE SALARIO Y VACACIONES: EL CONTRATADO, tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. Asimismo, por la naturaleza del contrato EL CONTRATADO tendrá derecho a un dia de vacaciones por cada mes de trabajo. CLAUSULA OCTAVA: EQUIPO Y APOYO: Para el desempeño de sus servicios ELCONTRATISTA/SENASA, se compromete a proporcionar a El(A) CONTRATADO(A), todos los recursos y facilidades necesarios para lograr el buen desempeño de las funciones a él (ella) encomendadas, así como los objetos, materiales herramientas e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así mismo El(a) CONTRATADO(A) se compromete a dar el uso adecuado del equipo asignado a su persona, devolviéndolo a EL SENASA (objetos, materiales herramientas e implementos), una vez que se haya finalizado su Contrato.-CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: EL SENASA, reconoce a El(a) CONTRATADO(A), los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO NORMAS Y REGLAMENTOS: Declara El(a) CONTRATADO(A), que se obliga a cumplir con las normas disciplinarias, y disposiciones legales establecidas en los Reglamentos emitidos por EL SENASA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad para ELCONTRATISTA/SENASA: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al SENASA de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de "EL CONTRATADO" cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de



cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) Por los informes emitidos por "EL SENASA" por reincidencia de la comisión de faltas; 9) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 10) Por razones presupuestarias establecidas en las Deposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018; 11) Por irregularidades practicadas por el CONTRATADO y calificadas por EL SENASA en perjuicio de los intereses del Estado y del SENASA; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por cometer algunas de las faltas contenidas en el Reglamento de Personal del SENASA que amerite procedimiento de despido.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, por lo tanto El(a) CONTRATADO(A), renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de EL SENASA. -CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de "EL SENASA". CLAUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACION DE NO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: EL SENASA, no asume ninguna obligación contractual o legal para El(a) CONTRATADO(A), al término del presente CONTRATO, por lo que una vez terminado el mismo no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual, a lo que su vez es aceptado por El(a) CONTRATADO(A).- CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL CONTRATADO" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo él, el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia debe "EL SENASA" ser responsable de tales reclamos por terceras partes.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA DE El(a) CONTRATADO(A): Así mismo en este CONTRATADO(A) libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), de las Responsabilidades



Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION DE **CONDICIONES:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente Contrato de Servicios personales, en fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de Enero del año 2018.

INO. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA

Director General del SENASA

CARLOS ARTURO TERRERA PAGUADA Identidad No. 0501-1959-03122